

M.B.M.B

NOTARIA PRIMERA
DR. MARIO MASAPANTA B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Jr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE



1 TESTIMONIO DE ESCRITURA DE
2 CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA
3 COMPAÑÍA TRANSPORTES Y
4 SERVICIOS BRAVOCHI S.A.
5 OTORGADA POR LOS SEÑORES
6 WALTER JEFFERSON RODRIGUEZ
7 ZAMBRANO, MARÍA NATALY
8 ZAMBRANO LÓPEZ, MARÍA PAOLA
9 GARCIA VERA.- CUANTÍA)
10 OCHOCIENTOS DÓLARES
11 AMERICANOS.-

12 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre Provincia
13 de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de
14 Septiembre del dos mil dieciséis, ante mí Doctor Mario Bayardo
15 Masapanta Bonilla, Notario Público Primero del cantón Chone,
16 comparecen; WALTER JEFFERSON RODRIGUEZ ZAMBRANO,
17 soltero, estudiante, MARÍA NATALY ZAMBRANO LÓPEZ, soltera,
18 licenciada en Informática, MARIA PAOLA GARCIA VERA, soltera,
19 licenciada en Informática, ecuatorianos, mayores de edad,
20 civilmente capaces, domiciliados en la ciudad de Chone, a quienes
21 de conocer doy fe.- instruidos en el objeto y resultados legales de
22 esta escritura a cuyo otorgamiento proceden libres y
23 voluntariamente para su celebración me presentan la siguiente
24 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escritura pública a su
25 cargo, sírvase insertar la constitución simultanea de la COMPAÑÍA
26 TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A., contenida en las
27 siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen
28 en el otorgamiento de esta escritura, los señores WALTER

M.B.M.R

NOTARIA PRIMERA
DR. MARIO MASAPANTA B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

1 JEFFERSON RODRIGUEZ ZAMBRANO, de nacionalidad
2 ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número UNO TRES UNO
3 DOS CUATRO TRES DOS CERO CERO GUION SEIS, mayor de
4 edad, estado civil soltero y domiciliado en el cantón Chone,
5 parroquia San Antonio, sitio Bravos Chicos, Provincia de Manabí,
6 MARÍA NATALY ZAMBRANO LÓPEZ, de nacionalidad ecuatoriana,
7 con cedula de ciudadanía UNO TRES UNO UNO TRES OCHO
8 CERO SIETE CINCO GUION CERO, mayor de edad, estado civil
9 soltera y domiciliada en el cantón Chone, parroquia San Antonio,
10 sitio Bravos Chicos, Provincia de Manabí, GARCIA VERA MARIA
11 PAOLA, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía
12 número UNO TRES UNO UNO CUATRO OCHO CERO TRES
13 OCHO GUION SEIS, mayor de edad, estado civil soltera y
14 domiciliado en el cantón Chone, Provincia de Manabí, SEGUNDA.-
15 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- los comparecientes declaran que
16 constituyen por la vía simultanea como en efecto lo hace, a la
17 COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A., que
18 se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las
19 normas del Código Civil y al siguiente estatuto. TERCERA.-
20 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS
21 BRAVOCHI S.A. TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-
22 Artículo uno.- Nombre. El nombre de la compañía que se constituye
23 es COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.,
24 nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y
25 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites
26 judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- Artículo dos.-
27 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la parroquia San
28 Antonio, Cantón Chone, Provincia de Manabí, de la República del

1 Ecuador, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
2 en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa
3 decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con
4 las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.- Objeto
5 Social LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI
6 S.A., se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga
7 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
8 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
9 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
10 competentes en esa materia. Para cumplir con el objeto social de la
11 compañía se podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y
12 mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social
13 principal. Artículo cuatro.- Los Permisos de Operación que reciba la
14 compañía para la prestación del servicio de transporte de carga
15 pesada, serán autorizados por los competentes organismo de
16 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no
17 son susceptibles de negociación Artículo cinco.- La Reforma del
18 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y
19 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la
20 compañía, previo informe favorable de los competentes organismos
21 de Transito. Artículo seis.- La compañía en todo lo relacionado con
22 el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial y sus reglamentos, y,
24 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
25 competentes de Transporte Terrestre y Transito. Artículo siete.- Si
26 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
27 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
28 por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo

M.B.M.B

NOTARIA PRIMERA
DR. MARIO MASAPANTA B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

1 ocho.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
2 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
4 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en
5 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II:**
6 **Del capital.- Artículo nueve.- Capital y de las Acciones.** El capital
7 social es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos
8 en cien acciones ordinarias y nominativas de dos dólares de valor
9 nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al
10 cien. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo diez.-**
11 **Norma general:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
12 General de Accionista, y su administración al directorio, al
13 Presidente y al Gerente **Artículo Once.- Convocatorias.-** La
14 convocatoria a Junta general La efectuará el gerente de la
15 compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
17 días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. **Artículo**
18 **doce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas generales serán ordinarias y
19 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
20 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la compañía, para considerar Los asuntos
22 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
23 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier
24 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
25 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
26 para tratar Los asuntos para Los cuales, en cada caso, se hubieren
27 promovido. **Artículo trece.- Quórum general de instalación.-**
28 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en

1 la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en
3 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
4 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En
5 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
6 Los accionistas presentes. **Artículo catorce. - Quórum especial de**
7 **instalación-** siempre que la Ley no Establezca un quórum mayor, la
8 junta generada se instalará en primera convocatoria, para deliberar
9 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
10 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con
13 la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital
14 pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor,
15 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
16 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda
17 una tercera convocatoria, siempre que La Ley no prevea otro
18 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
19 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.
20 **Artículo quince.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
21 contrario de La ley, las decisiones se tomarán con La mayoría del
22 capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo dieciséis.-**
23 **Facultades de la junta.-** corresponde a la junta general: a)
24 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la
25 compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al
26 presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del
27 directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que La ley confiere al
28 órgano de gobierno de la compañía. **Artículo diecisiete.- Junta**

M.B.M.R

NOTARIA PRIMERA
DR. MARIO MASAPANTA B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Jr. Mario Masapanta Bonilla

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

1 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
2 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
3 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
5 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
6 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por
7 unanimidad las celebraciones de la Junta. **Artículo dieciocho.-**
8 **composición del directorio.-** Este órgano de administración estará
9 integrado por los vocales principales y por vocales suplentes. Será
10 miembro principal del directorio el presidente de la compañía- Los
11 demás miembros serán designados por la junta general para
12 periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser
13 reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
14 reemplazados. **Artículo diecinueve.- convocatorias a reunión de**
15 **directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el
16 gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección
17 que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este
18 órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con
19 tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se
20 contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de
21 la reunión. **Artículo veinte.- Presidencia y secretaría del**
22 **directorio.-** presidirá las reuniones, del directorio el presidente de la
23 compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero
24 sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,
25 desempeñarán esas funciones en La reunión respectiva la persona
26 o personas que para el efecto el directorio nombre forma AD-HOC
27 **Artículo veintiuno.- Quórum de Instalación y de decisión del**
28 **directorio.-** En directorio se instalará con concurrencia de por lo

1 menos el cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones
2 con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de
3 empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **Artículo**
4 **veintidós.- Facultades del Directorio.** - corresponde al directorio
5 ejercer las atribuciones y facultades que Le confiera la Junta
6 General de Accionistas y la Ley de Compañías. **Artículo veintitrés.-**
7 **Presidente de la Compañía.** - EL presidente será nombrado por la
8 Junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser
9 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
10 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:
11 uno.- Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las
12 que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; dos.-
13 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
14 acción, y extenderlos a los accionistas; y, tres.- Subrogar al gerente
15 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
16 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
17 definitivamente.- **Artículo veinticuatro.- Gerente de la compañía.** -
18 El gerente de La compañía será nombrado por la junta general para
19 un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El
20 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
21 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente uno).- Convocar a
22 Las reuniones de junta general y de directorio; dos).- Actuar de
23 secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que
24 asistan y firmar con él Presidente, las actas respectivas; tres).-
25 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos
26 de acción, y extenderlos a los accionistas; cuatro).- Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin
28 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

M.R.M.B.

Compañías; y, cinco) Ejercer Las atribuciones previstas para los
2 administradores en La Ley de Compañías. **TÍTULO IV DE LA**
3 **FISCALIZACIÓN: Artículo veinticinco. Comisarios.-** La Junta
4 general designará cada año a un comisario principal y un suplente,
5 quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre
6 todas Las operaciones sociales, sin dependencia de la
7 administración y en interés de La compañía. Para ser comisario no
8 se requiere ser accionista de la compañía. **TÍTULO V: DEL**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
10 **BENEFICIOS. Artículo veintiséis.- Ejercicio Económico.-** El
11 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero
12 y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**
13 **veintisiete.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado
14 ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de
15 quien se pondrá dicho balance, así como Las cuentas y documentos
16 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que
17 se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General,
18 Estado de pérdidas y Ganancias y el informe del comisario, estarán
19 a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de
20 anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá
21 conocerlos. **Artículo veintiocho.- Fondo de Reserva Legal.-** La
22 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente,
23 La destinación de porcentaje no menor al diez por ciento de ella
24 para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por Lo
25 menos al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo**
26 **veintinueve.- De las utilidades y Reservas.-** La Junta General de
27 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, La que será en
28 proporción al valor pagado de las acciones. Además, la Junta

1 General de Accionistas podrá resolver La creación de reservas
2 especiales o extraordinarias. **TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN: Artículo 30- Norma general.-** La compañía se
4 disolverá por una o más de Las causas previstas para el efecto en la
5 Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que
6 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las
7 circunstancias lo permitan, la junta general designará un liquidador
8 principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la
9 compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares el
10 mismo que será pagado en numerario una vez constituida la
11 compañía de conformidad al siguiente cuadro de integración de
12 capital.

SOCIO SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIÓN
WALTER JEFFERSON RODRÍGUEZ ZAMBRANO	\$198	\$198	99
MARÍA NATALY ZAMBRANO LÓPEZ	\$600	\$600	300
MARÍA PAOLA GARCIA VERA	\$2	\$2	1
TOTAL	\$800	\$800	400

13 **QUINTA.- Nombramiento de administradores.-** Para los periodos
14 señalados en los artículos 23 y 24 del Estatuto, se designa como
15 presidente de la compañía al señor WALTER JEFFERSON
16 RODRIGUEZ ZAMBRANO y como gerente de la misma a la
17 señorita MARIA NATALY ZAMBRANO LOPEZ. Usted señor notario,
18 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado)
19 f) Juan C Córdova. Mat. no. 17-2014-51 CJ- Hasta aquí la minuta
20 que se agrega al registro, los comparecientes lo aprueban en todas

M.B.M.B.

NOTARIA PRIMERA
DR. MARIO MASAPANTA B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

1 sus partes la dejan incorporada a la presente escritura para que
2 surta sus efectos legales.- No existe parentesco familiar quienes me
3 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía. Leído que le fue
4 este documento por mí el Notario a los comparecientes que
5 entienden perfectamente el tenor de sus disposiciones, los
6 comparecientes los aprueban en todas sus partes y firman conmigo
7 el Notario, en unidad de acto doy fe.-

8
9  
10 **WALTER JEFFERSON RODRIGUEZ ZAMBRANO**
11 **CED. N. 131243200-6**

12
13 
14 
15 **MARIA NATALY ZAMBRANO LOPEZ**
16 **CED.NO. 131138075-0**

17
18 
19 
20 **MARIA PAOLA GARCIA VERA**
21 **CED.N. 131148038-6;**

22
23 
24 **DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA**
25 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CHONE**
26
27
28

Notario
M.B.M.B.

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FE.-

M.B.M.B

DR. MARIO MASAPANTA BONILLA
DR. MARIO BAYARDI MASAPANTA BONILLA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE CHONCHI



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745383
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1311380750 ZAMBRANO LOPEZ MARIA NATALY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AS. KATHERINE BERRO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA PRIMERA.- De acuerdo con la Facultad prevista en el Numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Chone,

29 NOV 2016

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN CHONE

25/11/2016 8:07 AM

M.B.M.R



Jr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
OTONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742617
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1311380750 ZAMBRANO LOPEZ MARIA NATALY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 131148038-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA VERA
MARIA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA ALCIVAR PABLO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA VALDEZ LILA SOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2015-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-08

MANABI




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES DE FEBRERO DEL 2014

131148038-6 052-0127

GARCIA VERA MARIA PAOLA

MANABI CHONE

CHONE

DUPLICADO DEL 6

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 002019

4421441

M.R.M.R

Dr. Mario Masapanta Bonilla

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131138075-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO LOPEZ
MARIA NATALY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LCDO. EN INFORMATICA V334311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO SALDARRIAGA WILSON TRINIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ VELASQUEZ LEONOR TERESA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2014-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-28

Maria Natally Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

085

085 - 0187 **1311380750**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO LOPEZ MARIA NATALY

MANABI PROVINCIA
CHONE CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
CHONE
PARROQUIA TONIA

Mario Masapanta Bonilla
EL PRESIDENTE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



N. 131243200-6

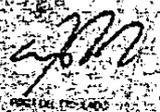
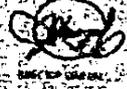
CELEULA: 06
CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ ZAMBRANO WALTER JEFFERSON
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ C WALTER ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO MELINDA ASUNCION
LUGAR Y FECHA DE EMISION: CHONE
3018-07-30
FECHA DE EXPIRACION: 3025-07-30

ESD-062242

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063
063-0247
NUMERO DE CERTIFICADO

1312432006
CELEULA

RODRIGUEZ ZAMBRANO WALTER
JEFFERSON

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 0
CHONE
0
ZONA

MANABI



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Mario Masapanta Bonilla

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1311480386

Nombres del ciudadano: GARCIA VERA MARIA PAOLA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GARCIA ALCIVAR PABLO GONZALO

Nombres de la madre: VERA VALDEZ LILA SOLANDA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.09.19 14:40:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gov.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-9c52009f6bb5443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311480386
Nombre: GARCIA VERA MARIA PAOLA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-39241a9d6c8040e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMER DEL CANTÓN
CHONE
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1311380750

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOPEZ MARIA NATALY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. EN INFORMÁTICA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ZAMBRANO SILDARRIAGA WILSON TRINIDAD

Nombres de la madre: LOPEZ VELASQUEZ LEONOR TERESA DEL JESUS

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Ing. Jorge Troya Fuertes

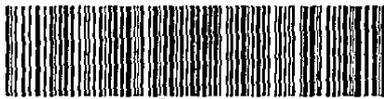
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.09.19 14:39:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2f8607c60ca642b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311380750
Nombre: ZAMBRANO LOPEZ MARIA NATALY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-6d4576c1bf1b4b2



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312432006

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ZAMBRANO WALTER
JEFFERSON

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODRIGUEZ C. WALTER ALCIVIADES

Nombres de la madre: ZAMBRANO MERELINDA ASUNCION

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.09.19 14:38:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-157166e6db65445





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312432006
Nombre: RODRIGUEZ ZAMBRANO WALTER JEFFERSON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

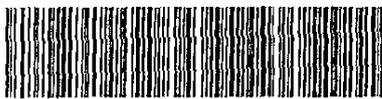
1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-a09b3d6131cf428



Oficio Nro. ANT-UAM-2016-3081

Portoviejo, 09 de noviembre de 2016

Asunto: RESOLUCION N ° 009-CJ-013-2016-ANT "COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A."

Sra.

Maria Nataly Zambrano Lopez

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y SERVICIOS BRAVOSCHICOS S.A.

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente remito RESOLUCION N° 009-CJ-013-2016-ANT a favor de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gianna Vanessa Castillo Farfan
DIRECTORA PROVINCIAL DE MANABI

Anexos:

- resolucion_009-cj-013-2016-ant.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Monica Patricia Moreira Cevallos
Analista de Gestión

Señora Ingeniera
María Olaya Mora Zambrano
**Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

ap



NOTARIA PRIMERA.- De acuerdo con la Facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Chone,

29 NOV 2016
Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN CHONE

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-013-2016-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 431 de fecha 06 de Octubre del 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Antonio, cantón Chone, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente Compañía, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	C.C.
1	RODRIGUEZ ZAMBRANO WALTER JEFFERSON	1312432006
2	ZAMBRANO LOPEZ MARIA NATALY	1311380750
3	GARCIA VERA MARIA PAOLA	1311480386

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

NOTARIA PRIMERA.- De acuerdo con la Facultad prevista en el Numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, yo fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Chone, _____
29 NOV 2016
Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN CHONE

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-013-2016-ANT
"COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A."

Agencia Nacional de Tránsito
D. E. M.
Lic. Fanny Sánchez V.



Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2016-14187 de fecha 27 de Octubre del 2016, e informe técnico favorable No. 0853-AS-UT-DPTM-ANT-16, de fecha 24 de Octubre del 2016, recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.**".

Que, el Departamento Jurídico de este Organismo, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2016-14324, emite informe Nro. 594-DJ-VJBT-2016-ANT, de Octubre 31 del 2016 emite informe jurídico favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.**".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.**", con domicilio, en el cantón Chone, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4.- Que para la Concesión de Permiso de Operación de las Operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, deberán encontrarse bajo la propiedad de la operadora solicitante, tal y como lo dispone el literal 1 de la Resolución N. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de octubre del 2015 en lo referente a la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el 08 de Noviembre del 2016.

Ing. GIANINA MARTESSA CASTILLO FARFAN

DIRECTORA PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI

ELABORADO POR: AB. GUSTAVO ARROLEDA E.
REVISADO POR: LCDA. FANNY SÁNCHEZ VÉLEZ
COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A.

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-013-2016-ANT
"COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A."





Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone



ZÓN DE INSCRIPCIÓN: CONFORME SOLICITUD CERTIFICO:

Con esta fecha queda INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A., escritura celebrada ante el Doctor Mario Bayardo Masapanta Bonilla, Notario Público Primero del cantón Chone, fechado el diecinueve de Septiembre del año dos mil dieciséis. Cuya copia que antecede queda anotada en el REGISTRO MERCANTIL, bajo la partida número (57).- Y anotada esta diligencia con el número (105) en el Repertorio General.



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE

Chone, Noviembre treinta del dos mil dieciséis

Elaborado por: Maricel Napa Mera

Aprobado por: Dr. José Ricardo Solórzano Solórzano



Dr. Washington Hernán Yandún Aníla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CHONE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

COMPAÑIA TRANSPORTES Y SERVICIOS BRAVOCHI S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Manabí

CANTÓN:

chone

CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Manabí

CANTÓN:

chone

CIUDAD:

PARROQUIA:

San Antonio

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

8 vía Boyaca.

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

052021482

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

maryeri-noty@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

JEFFERSON-0113@hotmail.com

CELULAR:

0989392526

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Km 8 vía a la Parroquia Boyaca sitio Bravos chico segunda casa pasando puente

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Maria Nataly Zambrano López

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1311380750

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.